

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1882, que nombra al Sr. Nicolás Vega, Control de Precios de Materiales de Construcción.— G. O. N° 6069, del 29 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1882.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República; y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Nicolás Vega queda nombrado, a partir del 1º de mayo próximo, Control de Precios de Materiales de Construcción en sustitución del señor José Fernández, para los fines del Decreto N° 1043, del 16 de marzo de 1943, ampliado por los Decretos N° 1258, del 13 de julio de 1943, N° 1379, del 9 de septiembre del mismo año y N° 1845, del 13 de abril de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1883 que concede al señor Paul Harris la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. N° 6073, del 6 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1883.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley Núm. 1352, promulgada el día 23 de julio de 1937;

Considerando los altos merecimientos del señor Paul Harris, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Paul Harris la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1884, que declara el 1º de Mayo de cada año, Día del Trabajo.— G. O. N° 6069, del 29 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1884.

CONSIDERANDO: Que el 1º de mayo es la fecha adoptada por los trabajadores de la mayor parte de las naciones como Día del Trabajo;

CONSIDERANDO: Que ha sido norma invariable del Gobierno que presido, encarnada en toda la legislación que se ha dictado y en toda la política que se ha desarrollado desde el año 1930 favorecer cuanto tienda al bienestar material y espiritual de las clases trabajadoras y cuanto satisfaga sus aspiraciones e ideales legítimos;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El 1º de mayo de cada año queda declarado Día del Trabajo y se celebrará como tal en todo el territorio de la República.

Art. 2.— El Departamento del Trabajo prestará su cooperación en los actos lícitos que realicen el Día del Trabajo las